RDO 2021-00370

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

El juzgado previene al accionante señor MARTIN ALBERTO MAYA a través de su agente oficiosa MAYERLIN PERNETH AGUIRRE, para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva indicarle al despacho exactamente en contra de cuál o cuáles entidades es que dirige la presente acción, y qué es lo que realmente pretende frente a cada una de ellas y por ende qué derechos fundamentales considera vulnerados por cada entidad. Dcto 2591 de 1991.

Lo anterior por cuanto la presente acción de dirige en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN con vinculación del JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN y CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO DE MEDELLIN, y en las pretensiones se pide que se le ordene a la primera, es decir JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN proceda con la ADMISION DE UNA DEMANDA omitiendo el cumplimiento del requisito de PROCEDIBILIDAD pedido; y frente a la CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO DE MEDELLIN certifique un ACTA DE CONCILIACIÓN que de un lado NO SE HA PODIDO ENCONTRAR y de otro, que sobre ese aspecto ya se PRESENTO SIMILAR ACCION DE TUTELA por ante el juzgado QUINTO MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONM FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN.

Notifíquese este auto al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO